



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

El principio de proporcionalidad de la pena en el concurso ideal de infracciones.

AUTORAS:

Laverde Silva, Katherine Nicole

Quijije Coello, Samantha Odalys

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO

TUTOR:

Ab. Siguenca Suárez Kleber David, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

30 de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Laverde Silva, Katherine Nicole; y Quijije Coello, Samantha Odalys, como requerimiento para la obtención del título de Abogado.

TUTOR (A)

f.  _____

Ab. Siguencia Suárez Kleber David, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Laverde Silva, Katherine Nicole**

Quijije Coello, Samantha Odalys

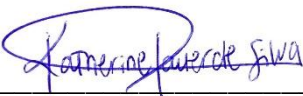
DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **El principio de proporcionalidad de la pena en el concurso ideal de infracciones** previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

AUTORES

f. 

Laverde Silva, Katherine Nicole

f. 

Quijije Coello, Samantha Odalys



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Laverde Silva, Katherine Nicole**

Quijije Coello, Samantha Odalys

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **El principio de proporcionalidad de la pena en el concurso ideal de infracciones**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

AUTORES

f. _____

Laverde Silva, Katherine Nicole

f. _____

Quijije Coello, Samantha Odalys



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE DE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TESIS COMPLETA LAVERDE Y
QUIIJE

TESIS COMPLETA CORRECCION DEL CORREO ELECTRONICO.

< 1%
Textos
sospechosos



0% Similitudes
0% similitudes entre comillas (ignorado)
0% entre las fuentes mencionadas
0% Idiomas no reconocidos (ignorado)
16% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: TESIS NICO Y SAMI f.pdf
ID del documento: 13de0592ecd44aed2279e372072e6c3651e05a3a
Tamaño del documento original: 342,3 kB
Autor: KATHERINE LAVERDE

Depositante: KATHERINE LAVERDE
Fecha de depósito: 24/8/2024
Tipo de carga: url_submission
fecha de fin de análisis: 25/8/2024

Número de palabras: 7779
Número de caracteres: 54.937

Ubicación de las similitudes en el documento:



F.

Laverde Silva, Katherine Nicole

AUTORA

F.

Quijje Coello, Samantha Odalys

AUTORA

F.

Ab. Siguencia Suárez Kleber David, Mgs.

TUTOR

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primero a Dios por haberme dado sabiduría para decidir continuar con esta carrera. A mis padrinos, Ing. Jailer Laverde e Ing.

María Gabriela Erazo que han sido como unos segundos padres para mí, gracias por su apoyo durante toda mi carrera universitaria he podido culminar un sueño y esta etapa de mi vida que con tanto anhelo esperé durante 5 años.

Katherine Nicole Laverde Silva

Que sublime llegar aquí. Al momento de redactar estas líneas, no imaginé la nostalgia que invaden a un estudiante de derecho cristalizar este sueño y de la importancia de los años universitarios aprovechados al máximo, desde un punto de vista académico y personal. Primero que nada, agradezco a Dios por esta nueva meta alcanzada, gracias a todas las personas que encontré en este camino, que creyeron en mí, cuando quizás yo misma llegué a dudar de mis propias capacidades y que de alguna u otra manera me brindaron su apoyo, mis amigos, compañeros de aulas, profesores y maravillosa institución, cómo lo es la Universidad Católica. Pero como es imprescindible gracias a mis padres, por su amor, dedicación y paciencia todos estos años, han sido el mejor ejemplo de superación e inspiración que una hija puede tener, gracias por los innumerables sacrificios que han hecho por asegurar que tenga todo lo necesario, quiero aprovechar este texto para expresarles lo mucho que los amo y lo eternamente agradecida que estoy por la vida que me han dado, son pilar fundamental de la profesional que soy hoy en día, infinitamente los llevo mi corazón. Gracias padre, Walter Enrique Quijije Triviño por heredarnos el amor a esta profesión tanto a mi madre cómo a mí, hoy ya puedes decir que tienes tres abogados en casa.

Samantha Odalys Quijije Coello

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación va dedicado a mis padres Dra. Katherine Silva y Abg. Henry Laverde por siempre incentivar me a tener la sed de la superación personal e inculcarme valores y principios desde temprana edad. A mis abuelos por ser una pieza fundamental dentro de mi crecimiento, los amo con toda mi vida. A mis hermanas Angie, Leticia y Lianne porque son mis futuras colegas, estaré muy orgullosa de ser su mentora en el mundo profesional.

A mis amigos, compañeros de clase que fueron una pieza fundamental dentro de mi carrera universitaria he hicieron de mi vida universitaria una experiencia única e inigualable (Gracias SOMOS UCSG).

Katherine Nicole Laverde Silva

Quiero dedicar esta meta alcanzada a mi mamá, Leydi Edith Coello Burgos.

Por ser apoyo incondicional en cada uno de mis proyectos a lo largo de mi desarrollo tanto academico, como personal, por siempre motivarme a alcanzar mis sueños y dar todo por mí a lo largo de los años, eres ejemplo de la mujer y profesional que quiero alcanzar a ser un día, tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor infinito madre mía, te amo con todo el corazón, esta meta también es tuya.

Vamos por más...

Samantha Odalys Quijije Coello



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS

DECANO DE CARRERA

f. _____

MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE A 2024

Fecha: 26 de agosto 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado

EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN EL CONCURSO IDEAL DE INFRACCIONES; elaborado por las estudiantes **Laverde Silva, Katherine Nicole y Quijije Coello, Samantha Odalys** certifica que durante el proceso de

acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual

las califica como **APTAS PARA LA SUSTENTACIÓN**

Ab. Sigüencia Suárez Kleber David, Mgs.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	3
MARCO TEÓRICO.....	3
Naturaleza Jurídica.....	3
Unidad de Hecho.....	4
Delito Continuado.....	5
El Concurso Ideal.....	6
Unidad de Acción:	7
Pluralidad de Infracciones:	7
Indisolubilidad del Vínculo:	7
Aplicación de la Pena:	7
Principios Que Rigen El Concurso De Delitos.	8
Principio de especialidad	8
Principio de consunción.....	8
Principio de subsidiariedad	9
Principio de alternatividad.	9
Aplicación de la Norma.	10
Determinación de la pena.....	10
Ejemplo práctico	10
Implicaciones de la aplicación de la pena.....	11
Jurisprudencia.	11
Corte Nacional de Justicia.	12
Corte Constitucional Del Ecuador.	12
CAPITULO II	14
Prescripción De La Sanción.....	14
Proporcionalidad en contravenciones:	15
Proporcionalidad De La Pena En El Concurso Ideal	16
Antecedentes.	16
Eficacia del principio.	18
POTESTAD SANCIONADORA DEL ESTADO (IUS PONENDI).....	20
CONCLUSIONES	22
RECOMENDACIONES.....	24
REFERENCIAS.....	25

RESUMEN

Este trabajo de investigación explora las complejidades inherentes al Código Orgánico Integral Penal en relación con la proporcionalidad de la pena frente al concurso ideal de infracciones. Nos proponemos analizar hasta qué punto existe proporcionalidad en la pena del procesado que ha causado daños irreparables. A través del uso de ejemplos prácticos y el estudio de casos específicos, se examinan los criterios aplicados en el proceso de juzgamiento y sanción, con el objetivo de esclarecer los principios que guían la determinación de penas en situaciones de concurso ideal.

Palabras clave: Concurso Ideal, proporcionalidad, sanciones, prescripción, principios, eficacia.

ABSTRACT

This research paper explores the complexities inherent in the Código Orgánico Integral Penal in relation to the proportionality of punishment in the context of the ideal concurrence of offenses. We propose to analyze to what extent a person can be considered guilty for the commission of multiple offenses in a given time frame, considering the interrelationship between them. Through the use of practical examples and the study of specific cases, we examine the criteria applied in the process of prosecution and punishment, with the aim of clarifying the principles that guide the determination of penalties in situations of ideal concurrence.

Key words: Ideal Competition, proportionality, penalties, statute of limitations, principles, effectiveness.

INTRODUCCIÓN

El sistema penal contemporáneo enfrenta retos específicos al abordar el concurso ideal de infracciones, una figura legal donde un único acto delictivo infringe varias normas penales simultáneamente. La adecuada determinación de la pena en estas situaciones es fundamental para prevenir tanto la impunidad como la sobre penalización, lo que resalta la necesidad de evaluar la proporcionalidad de la sanción impuesta.

Nuestro análisis se centra en examinar la proporcionalidad de la pena en el contexto del concurso ideal de infracciones, analizando tanto la legislación vigente como la interpretación doctrinal y jurisprudencial relacionada con el tema. A través de este análisis, se busca identificar los criterios y principios que orientan la imposición de penas en estos casos, así como las posibles discrepancias o inconsistencias que puedan surgir en su aplicación práctica.

En este sentido, se revisarán las diversas posturas jurídicas y doctrinales sobre el concurso ideal, evaluando la efectividad de las herramientas legales disponibles para asegurar que la pena sea proporcional al daño causado y a la gravedad del delito. Además, se explorará la interacción entre el principio de proporcionalidad y otros principios fundamentales del derecho penal, como la legalidad y la justicia material.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Naturaleza Jurídica

La doctrina ha analizado la naturaleza jurídica que emana del concurso ideal, comprendiendo que este mantiene una uniformidad en la imposición de la pena con el fin de garantizar que el procesado enfrente una pena proporcional y coherente con los hechos delictivos cometidos y no multiplicarlos para aumentar el nivel de “castigo”. Es decir, aquí la acción o el segmento de la misma, recortado por el tipo, es subsumible simultáneamente en dos o más preceptos, esto es, se realiza a la vez dos o más tipos diferentes, lo que conlleva a que exista de un modo u otro concurso de leyes.

Respecto de su naturaleza, el Dr. Rodríguez (2012) expresa que, el concurso ideal ante de la postura dominante de la unidad de acción esto es, cuando la unidad de acciones del sujeto se adecua a varios tipos penales. La función del concurso ideal es abarcar el comportamiento lesivo de forma completa, sin necesidad de condenar pro varios delitos.

Según Percy Garcia puede ser en los siguientes casos:

- **Identidad Completa:** ocurre cuando los diversos tipos penales concurren plenamente en la misma acción
- **Identidad parcial:** esta puede darse hasta la fase de agotamiento de un delito, y debe tratarse de acciones que busquen asegurar el ataque a un bien
- **Identidad por vinculación:** aquí existen dos acciones independientes, pero se vinculan por medio de otra acción. (pág. 868).

Complementando estos conceptos, Conti (2006) señala que, Cuando un sujeto comete un delito solo puede aplicársele una pena, en tanto que si ha cometido varios delitos habrá lugar para la imposición de varias penas, y ello por cuanto de mediar una conducta habrá un delito, y cuando haya varias conductas habrá varios delitos. En este sentido a diferencia del concurso real, donde se cometen varios delitos independientes, el concurso ideal se presenta cuando un único acto infringe varias normas. En este sentido, la legislación ecuatoriana, específicamente el Código Orgánico Integral Penal (COIP), estipula que, en el caso de un concurso ideal, el autor será sancionado con la pena del delito más grave, evitando así la acumulación de penas por delitos que surgen de un solo hecho. (pág. 4)

Por otro lado, el tratadista Muñoz (1986). establece una diferencia esencial entre el concurso real y el concurso ideal, donde el concurso real se han ejecutado varios hechos que configuran varios delitos mientras que en el concurso ideal con un solo hecho se han configurado varios delitos, de forma que si bien, en ambos existen varios delitos, en el concurso ideal el hecho que dio origen a esos delitos es uno solo y por el contrario, en el concurso real los hechos son múltiples.

Unidad de Hecho

Para poder estudiar el concurso de delitos, es fundamental distinguir entre "hecho", "acción" y "delito", ya que, puede existir una multiplicidad de hechos en la que un individuo lleva a cabo diversas acciones que, en conjunto, configuran un delito. Ahora, este delito pasa por una fase de ejecución, conocida como *iter criminis* que consiste en los diferentes hechos que constituyen el delito no surgen de la nada ni se materializan sin etapas intermedias: por el contrario, su realización atraviesa una serie de fases o estados, recorriendo, en resumen, un camino.

Es así que, según Rodríguez (2022) dentro del iter criminis, se reconoce una primera fase de ideación o propósito firme de cometer un delito, cuando una persona concibe en su mente la intención de delinquir. Durante esta etapa, no es posible imponer una sanción, ya que las ideas, por sí solas, no constituyen un delito, y esta fase carece de relevancia para el Derecho Penal. Sin embargo, cuando pasamos a la fase de actos preparatorios, la situación cambia. Aquí ya existe una manifestación concreta de la intención delictiva, como, por ejemplo, adquirir sogas, cintas y herramientas necesarias para un secuestro. A pesar de ello, el Derecho Penal no suele sancionar esta etapa, salvo en circunstancias excepcionales.

En algunos casos, puede suceder que, por factores ajenos a la voluntad de la persona, el delito no llegue a consumarse, a pesar de que el individuo haya realizado todos los actos necesarios para cometerlo. En estas situaciones, se considera que estamos ante una tentativa, la cual es punible, aunque con una pena menor en comparación a la que se impondría si el delito se hubiera consumado. Finalmente, cuando se llega a la fase de ejecución, ya se emplean de manera directa los medios elegidos para cometer el acto delictivo, lo que implica que el delito se consuma. Esta acción sí puede ser sancionada conforme a la normativa penal vigente.

Delito Continuado

Es bien conocido que en la edad media, las penas era crueles, inhumanas y desproporcionales, por lo que, el delito continuado surge como una respuesta a las penas excesivas que se imponían cuando un individuo cometía repetidamente el mismo delito, ya que, al existir repetidamente el mismo delito a la persona podía castigársele con la pena de muerte. En este contexto, el delito continuado debe distinguirse claramente del concurso de delitos, ya que carecería de sentido aplicar este último cuando se comete el mismo delito en varias ocasiones. Si

se acumularan las penas por cada vez que el infractor comete el mismo delito, solo cambiando el sujeto pasivo, se llegaría a un resultado poco práctico e injusto. (Beccaria, 2015)

Así mismo, es importante considerar la unidad de acción dentro del delito continuado. Aunque cada acto, por separado, constituye un delito, en conjunto siguen conformando el mismo delito, lo que permite hablar de una unidad de acción en estos casos. Por otra parte, para que el delito continuado sea considerado como tal, es necesario analizar la finalidad con la que se perpetran las distintas acciones, ya que el propósito que las une es clave para determinar si todas pueden ser unificadas bajo esta figura.

Existen varias teorías sobre el delito continuado, pero la más aceptada es la jurídica, la cual se basa en lo que la ley establece. A pesar de que el concepto de delito continuado nace de hechos prácticos y como una forma de evitar el abuso del ius puniendi, la ley debe ser la base que guíe su aplicación. Es fundamental que la normativa penal contenga una disposición clara que explique esta figura jurídica y determine en qué casos puede aplicarse o si es facultad de los jueces decidir su aplicación.

Además, en la ley penal debe haber una norma que clarifique qué infracciones pueden ser consideradas como delitos continuados, evitando la confusión y garantizando la correcta administración de justicia. Esto asegura que los jueces tengan una guía precisa sobre cuándo y cómo aplicar esta figura jurídica, evitando así decisiones arbitrarias o desproporcionadas.

El Concurso Ideal.

El concurso ideal se le atribuye a una persona que incurre en varias conductas, es decir, dentro del escenario de que un individuo cometa varios tipos penales para configurar un solo delito, sin que, a este, al momento de su sanción se le aplique una condena que exceda los 40 años que

establece nuestra legislación. En este sentido, se considera que, a pesar de que la conducta infrinja múltiples disposiciones tipificadas en el COIP o se cometa el mismo delito en repetidas ocasiones, se va tomar en consideración la conducta que más haya atentado a los bienes jurídicos. Este concepto se basa en la idea de que la acción que comete la persona es suficiente para que se configuren múltiples delitos, lo que implica que, aunque existan diversas infracciones, todas están vinculadas a una única acción delictiva. A continuación

Unidad de Acción:

Este principio establece que el concurso ideal se origina a partir de una única conducta delictiva. A pesar de que esta acción puede infringir varias disposiciones legales o resultar en varios delitos, se considera que solo hay una acción subyacente.

Pluralidad de Infracciones:

Aunque se trata de una sola acción, esta puede dar lugar a la violación de múltiples normas penales. Esto significa que el autor puede ser responsable de varios delitos a partir de una única conducta.

Indisolubilidad del Vínculo:

Para que se considere un concurso ideal, debe existir un vínculo claro entre la acción y los resultados delictivos. Esto implica que los delitos deben estar relacionados de tal manera que no se puedan separar en términos de responsabilidad.

Aplicación de la Pena:

En el concurso ideal, la pena se determina en función de la gravedad de los delitos cometidos, pero se aplica de manera que se evite la duplicidad de castigos por una misma acción.

Esto puede implicar la imposición de una pena que refleje la suma de las infracciones, pero sin que se considere cada delito de forma aislada.

La teoría del concurso ideal busca proporcionar un marco conceptual que facilite la aplicación de la ley penal, respetando el principio de "non bis in idem", que prohíbe ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Por otro lado, autores como Zaffaroni destacan que la diferencia entre el concurso ideal y el aparente radica en cómo los tipos penales convergen sobre la conducta del autor. En el concurso ideal, hay un encuadramiento típico múltiple que se manifiesta de manera efectiva. A diferencia del concurso real, donde hay varias acciones que constituyen varios delitos y se aplican múltiples penas, en el concurso ideal hay una sola acción que infringe varios tipos penales. En el caso del delito continuado, se trata de varias acciones que infringen una misma prohibición legal, aplicándose solo un tipo penal.

Principios Que Rigen El Concurso De Delitos.

Principio de especialidad

Este principio según Rodríguez (2022) establece que una ley especial prevalece sobre una ley general. Según esta regla, un tipo penal que incluye características adicionales a las de otro tipo, o en casos de tipos alterados frente a tipos no alterados, o un tipo de injusto más grave frente a uno más leve, tiene primacía. La especialidad se manifiesta cuando un tipo penal abarca conceptualmente a otro, implicando una relación de subordinación entre ellos.

Principio de consunción

Este principio dicta que un tipo penal puede excluir o absorber otro porque consume su contenido prohibitivo. Ocurre una absorción material cuando un hecho posterior es subsumido por un delito previo. Un ejemplo es cuando la obtención de algo mediante engaño (estafa) y la

retención indebida de esa cosa obtenida mediante engaño son consideradas; la estafa excluye la retención indebida.

Otro caso es cuando un resultado eventual ya está cubierto por la conducta del otro tipo penal, como las lesiones leves durante un robo. También ocurre cuando un resultado eventual es insignificante en comparación con el injusto principal, como el daño a la ropa de una víctima de homicidio o violación.

Principio de subsidiariedad

Este principio según Rodríguez (2022) se aplica cuando hay una progresión en la conducta típica, donde la punibilidad de una etapa más avanzada interfiere con la tipicidad de las etapas anteriores. Un caso típico es cuando la punibilidad de una tentativa de delito se ve interferida por la consumación del ilícito. En ese sentido, al aplicar cualquiera de estos tres principios, ya sea especialidad, consunción o subsidiariedad, se verifica la existencia de un concurso aparente de tipos penales, donde solo se aplica la pena del delito que desplaza a los otros. Los tipos desplazados no se consideran ni para la individualización judicial de la pena, ni en sus connotaciones procesales

Principio de alternatividad.

Este principio versa respecto del contenido idéntico de dos leyes penales, sin alcanzar a expresar tal circunstancia que una de las leyes deba tratársela como regla y la otra quede como una excepción. Esto es que, en caso de identidad parcial los tipos están en relación de dos círculos secantes, para cuya superficie de contacto existen varias leyes que conminan con una pena.

En este sentido, si dos leyes se refieren a un mismo comportamiento, es indiferente cual debe aplicarse, pero si las dos establecen un mismo comportamiento, es indiferente cual debe

aplicarse, pero si establecen dos consecuencias jurídicas diversas entonces debe aplicar la que contemple la más severa.

Aplicación de la Norma.

En el concurso ideal de infracciones, aunque una acción puede encuadrar en varios tipos penales, se aplica una única pena. Este principio se basa en la idea de que no se debe castigar a una persona más de una vez por la misma acción, respetando el principio de "non bis in idem". Esto significa que, a pesar de que la conducta delictiva pueda ser considerada bajo diferentes normas, el sistema penal busca evitar la duplicidad de penas.

Determinación de la pena

La pena que se aplica en el concurso ideal es la correspondiente al tipo penal que prevé la sanción más grave. Esto implica que, al momento de dictar sentencia, el juez debe:

- Identificar los tipos penales: Analizar cuál o cuáles tipos penales se han infringido por la acción delictiva.
- Evaluar la gravedad de las penas: Comparar las penas establecidas para cada tipo penal involucrado y seleccionar la más severa.
- Considerar las circunstancias del caso: Aunque se aplique una única pena, el juez debe tener en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes que puedan influir en la determinación de la pena, como la intención del autor, el daño causado, y otros factores relevantes.

Ejemplo práctico

Para efectos del tema que se está tratando, el ejemplo será con una contravención de tránsito, donde un individuo que, al conducir bajo los efectos del alcohol, causa un accidente que

resulta en lesiones a varias personas y daños a la propiedad. En este caso, la conducta puede encuadrar en varios tipos penales, como:

- Lesiones: Por las heridas causadas a las víctimas.
- Daños a la propiedad: Por los daños ocasionados a vehículos o bienes.
- Conducción en estado de embriaguez: Por la infracción a las normas de tránsito.

A pesar de que la acción del conductor puede ser sancionada bajo diferentes tipos penales, se aplicará solo la pena correspondiente al tipo más grave, que podría ser la de lesiones personales, dependiendo de los días de incapacidad que tenga la persona afectada.

Implicaciones de la aplicación de la pena

La aplicación de una única pena en el concurso ideal tiene varias implicaciones:

- **Proporcionalidad:** Se busca que la pena sea proporcional al daño causado y a la gravedad de la infracción, evitando castigos excesivos.
- **Evitar la sobrecarga del sistema penal:** Al limitar la cantidad de penas impuestas, se busca evitar la saturación del sistema judicial y penitenciario.
- **Facilitar la administración de justicia:** La aplicación de una única pena simplifica el proceso judicial y permite una resolución más rápida de los casos.

Jurisprudencia.

La jurisprudencia ha abordado el concurso ideal de infracciones desde diversas perspectivas, proporcionando criterios para su identificación y tratamiento. Los tribunales, al enfrentar casos de concurso ideal, deben analizar que la conducta y los elementos de cada delito involucrado mantengan estrecha relación entre ellos para determinar si efectivamente se trata de un concurso

ideal o si se deben aplicar reglas de concurso real, donde cada delito se juzga y sanciona de manera independiente.

Corte Nacional de Justicia.

La corte nacional de justicia, en su resolución No. 02-2019 presenta un nuevo criterio jurisprudencial respecto al concurso ideal de infracciones en el contexto del tratamiento de delitos relacionados con sustancias sujetas a fiscalización. El nuevo criterio establece que, cuando se incurre en varias de las conductas tipificadas en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, por una misma persona en unidad de tiempo y acción, se aplicará el concurso ideal de delitos. Esto significa que solo se sancionará la conducta que incurra en la pena privativa de libertad más elevada, evitando así la acumulación de penas por delitos que se consideran parte de un mismo acto delictivo. (Corte Nacional de Justicia, 2019)

La aprobación de este nuevo criterio busca proporcionar claridad y uniformidad en la aplicación de la ley, lo que puede ayudar a los jueces a tomar decisiones más coherentes y predecibles en casos similares. Esto es especialmente relevante en el contexto de delitos relacionados con drogas, donde la interpretación de la ley puede variar significativamente en virtud a que existe dentro de un mismo artículo varios verbos rectores de múltiples conductas en las que se pueden incurrir.

Corte Constitucional Del Ecuador.

La Corte Constitucional del Ecuador, en su función de salvaguardar los derechos fundamentales y garantizar el debido proceso, analiza en su sentencia No. 2344-19-EP/20 la aplicación del principio de favorabilidad en el contexto de un proceso penal por tráfico ilícito de sustancias donde el procesado presentó la resolución No. 02-2019 de la Corte Nacional de Justicia

con el fin de que ante el cometimiento del delito se aplique el concurso ideal, sin embargo esta solicitud fue negada por el juez. La Corte enfatiza la importancia de que las decisiones judiciales se alineen con las garantías constitucionales, especialmente en lo que respecta a la motivación de las sentencias y la correcta aplicación de las normativas vigentes.

De los hechos del caso presentados en la sentencia podemos observar que, en un proceso abreviado, el juez declaró culpable a Jorge Leonardo Gilces Torres por el delito tipificado en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal. Se le impuso una pena de treinta y dos meses de privación de libertad, que **se calculó sumando** veinte meses por el tráfico de 460 gramos de cocaína y doce meses por el tráfico de 50 gramos de marihuana, aplicando un concurso real de delitos.

Ante esto, solicitó la aplicación del principio de favorabilidad, argumentando que se debía aplicar el **concurso ideal de delitos en lugar del concurso real**, lo que implicaría una pena menor. La Corte Constitucional, en su sentencia, declaró la vulneración del derecho al debido proceso, específicamente en relación con las garantías de aplicación del principio de favorabilidad y de motivación, según lo establecido en el artículo 76 de la Constitución.

CAPITULO II

Prescripción De La Sanción

Lo encontramos fundamentado en base al derecho constitucional velando por la seguridad jurídica, se consigue la obtención e imposición de la multa, no se basa en el tiempo puesto que se puede concluir cuando se encuentra dentro de la ley una normativa vigente en la cual si yace una prescripción de la sanción la cual se ve reflejada por ejemplo en una simple acción de cobro a cabo del órgano de control, por el mismo que sale beneficiado el administrado ya que se puede acoger al beneficio de este derecho con el pasar de los años que indica la ley para el tiempo de la prescripción por el delito que ha incurrido e incluso así el mismo se le inicie un procedimiento de cobro por medio de una ejecución de coactiva, el mismo se podría acoger a la prescripción establecida en la ley a favor del mismo. Como lo son los casos en derecho penal de delitos los cuales están sujetos a prescripción citando el Código Orgánico Integral Penal:

Art. 75.- Prescripción de la pena. - La pena se considera prescrita de conformidad con las siguientes reglas: 1. Las penas restrictivas de libertad prescribirán en el tiempo máximo de la pena privativa de libertad prevista en el tipo penal más el cincuenta por ciento. 2. Las penas no privativas de libertad prescribirán en el tiempo máximo de la condena más el cincuenta por ciento. La prescripción de la pena comenzará a correr desde el día en que la sentencia quede ejecutoriada. 3. Las penas restrictivas de los derechos de propiedad prescribirán en el mismo plazo que las penas restrictivas de libertad o las penas no privativas de libertad, cuando se impongan en conjunto con estas; en los demás casos, las penas restrictivas de los derechos de propiedad prescribirán en cinco años. La prescripción requiere ser declarada. No prescriben las penas determinadas en las

infracciones de agresión, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, crímenes de agresión a un estado, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, daños ambientales y, contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes (COIP, 2014, Pág. 35)

Proporcionalidad en contravenciones:

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, en materia de tránsito se establecen tres tipos de sanciones para quien infrinja la ley esto es, la pena privativa de la libertad, la reducción de puntos y la multa. En el caso de tránsito, se busca disminuir los accidentes en las vías pues estas conductas siempre producen, lesiones físicas o directamente la muerte de las personas, de forma que constantemente producto de la inexperticia y negligencia de conductores se pone en riesgo la seguridad vial para demás conductores y peatones. a pesar de esta situación la aplicación de la multa en la realidad ecuatoriana no ha sido un mecanismo que tenga una relación directa con una mejoría en la conducta o que reduzca los accidentes de tránsito, ya que, aunque existan varias sanciones ninguna de ellas tiene un enfoque de prevención y educación vial.

Si hablamos de multas, es importante destacar que, en Ecuador la desocupación y el subempleo son predominantes, lo que implica que la mayoría de la población no dispone del ingreso mínimo vital. Por lo que, resulta importante considerar que previo la aplicación de la multa es necesario considerar la capacidad económica del infractor y así también el tipo de infracción penal puesto que en algunos casos como en materia de Tránsito el pago de la multa sería desproporcional puesto que existe varias sanciones que se determinan para quien transgrede las leyes de tránsito.

En este sentido, esta como sanción penal le otorga una diferente connotación para las personas infractoras puesto que una multa alta puede ser insignificante para una persona sin embargo para otra muy cuantiosa, esto conlleva a una situación discriminatoria para las personas privadas de la libertad pues no todos poseen un mismo patrimonio y no todos se encuentran en la capacidad de pago de la multa, pues su cumplimiento en la realidad social sería imposible.

Proporcionalidad De La Pena En El Concurso Ideal

El principio de proporcionalidad, conocido también como "principio de razonabilidad" o "prohibición de exceso", actúa como un límite fundamental en el sistema penal, garantizando que las penas impuestas sean en función a la gravedad del delito, recordar así que el sistema penitenciario busca la reinserción de la persona en la sociedad y no el cumplimiento de un castigo. A lo largo del tiempo, este principio ha estado presente, aunque de manera primitiva, en las primeras codificaciones legales del mundo, entre ellas el Código de Hammurabi, el Antiguo Testamento en la Biblia, y las leyes griegas, ganando fuerza en el derecho romano con las XII Tablas siendo así que este principio, ha evolucionado hacia una aplicación más racional y equilibrada que respeta los derechos del ser humano.

Antecedentes.

El principio de proporcionalidad o la concepción que se tenía de este en la Edad Media, por ejemplo, la ley del talión, comúnmente conocida como "ojo por ojo, diente por diente", reflejaba una falta de proporcionalidad al imponer sanciones que buscaban causar el mismo daño físico al infractor, a modo de que pueda existir algún tipo de resarcimiento por lo ocurrido, de forma que esta ley bajo el principio de proporcionalidad no consideraba si tales penas lograban

repara el derecho vulnerado sin vulnerar el derecho de la otra parte, de forma que, al aplicar esta ley la pena era un castigo

Con los años, el derecho fue evolucionado gracias a distintas corrientes. Es así que, el Marqués de Beccaria fue un joven jurista italiano autor en el siglo XVIII de la obra llamada “De los delitos y de las penas”. En dicha obra, Beccaria promovió un nuevo sistema penal, el cual se encontraba fundamentado en principios y postulados penales establecidos con antelación por Montesquieu quien, igualmente, compartía el pensamiento utilitarista del derecho penal y la humanización de las penas.

El fin de las penas no es atormentar y afligir a un ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido. El fin, pues, no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales. Luego deberán ser escogidas aquellas penas y aquel método de imponerlas, que guardada la proporción hagan una impresión más eficaz y más durable sobre los ánimos de los hombres, y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo. (Beccaria, 2015)

En este sentido, Beccaria consagro en su obra principios y postulados utilitarista, donde la pena no se la aplica desde la concepción de un castigo si no, desde una perspectiva proporcional frente al delito cometido a fin de prever la proliferación de delitos en la sociedad de aquella época evitando así que el reo pueda causar más perjuicios a bienes jurídicos en la sociedad. Es así que, de manera progresiva se deja de lado, aquellos tratos crueles e inhumanos, donde la sanción era cualquier tipo de tortura que infrinja el mayor dolor posible al condenado. Con la obra, dichas condenas deberán caracterizarse por ir proporcionalmente en la medida que la persona originó el

daño cometido y con el método apropiado para su eficacia; esto en contraposición con las penas crueles y denigrantes que eran impuestas en aquella época.

Por consiguiente, el principio de proporcionalidad en sentido estricto busca el justo equilibrio entre el bien jurídico protegido y el grado de lesividad, teniendo como objetivo que la aplicación de la pena no vulnere los derechos humanos de la persona privada de la libertad y que dicha pena permita a su vez cumplir con los fines constitucionalmente establecidos en los ordenamientos jurídicos esto es, en el caso de Ecuador, que la persona privada de libertad cumpla su condena con el fin de reintegrarse en la sociedad.

Es así que, este principio mantiene una estrecha relación con los fines que debe cumplir la pena, ya que al imponer una pena que sea muy alta con relación a la infracción cometida, el infractor no se rehabilitara ni reinsertara en la sociedad, que son los objetivos que tiene nuestro sistema penitenciario. Sin embargo, esos principios viven en las leyes mas no en la práctica, se sabe que el sistema penitenciario está en constante crisis y sobre desde 2018 ha dejado de buscar la reinsertión de la persona en la sociedad, por ello, es indispensable que este principio que si bien es procesal, se adecue a la perspectiva de la víctima.

Eficacia del principio.

El principio de proporcionalidad es aquel elemento definidor de lo que ha de ser la intervención penal, desde esta perspectiva para el procesado el interés en la eficacia de una garantía consistente en que no sufrirá un castigo que exceda el límite del cómputo de la pena más elevada, en otros términos, la minimización de la violencia en el ejercicio del ius puniendi. Así, la justa medida de la pena se configura como un principio rector de todo el sistema penal.

Sin embargo, la perspectiva de la víctima por otro lado es distinta, el hecho de que hayan existido múltiples acciones no son solo elementos constitutivos para adecuar la conducta del proceso, son hechos, acciones que causaron una violación a los bienes jurídicos de otro individuo. Sin embargo, el derecho evoluciona con el pasar del tiempo a pesar de que en estos tiempos se ha mantenido estático con respecto al garantismo penal. En este sentido, se comprende que muchas de las normas, principios y doctrinas fueron escritos en tiempos donde el Rey era la máxima autoridad que concentraba todos los poderes del estado o en tiempos donde América Latina se encontraba bajo el dominio de la dictadura militar en distintos países, siendo que en aquella época, las garantías al debido proceso eran nulas o inobservadas, lo que presiona a que el derecho evolucione hasta su punto más garantista.

No obstante, la Corte Constitucional como veremos más adelante menciona que cualquier modificación en la duración o severidad de las penas debe estar estrictamente justificada por la gravedad del daño causado y la naturaleza de la conducta delictiva siendo así que cabe la posibilidad de que, el artículo 21 del Código Orgánico Integral Penal pueda ser reformado en función de que la aplicación de esta norma de carácter mayormente procesal y garantista de los derechos del procesado contiene un enunciado donde no tiene presente a la otra parte del proceso que es la víctima, aquella que, siempre suele percibir daños materiales o pérdidas irreparables por violación de sus derechos fundamentales. Esta parte procesal como lo es la víctima, debe de verse contemplada dentro del artículo, alegando proporcionalidad en función no solo de la pluralidad de acciones si no la pluralidad de bienes afectados.

POTESTAD SANCIONADORA DEL ESTADO (IUS PONENDI)

La Potestad sancionadora es la facultad o autoridad de la administración pública, para imponer sanciones y atribuir obligaciones ante el resultado de conductas antijurídicas, es decir acciones que infringen las normas. La potestad sancionadora se encuentra ligada al principio de legalidad, es decir que, solo la sanción anunciada en una ley establece sanción; Equivale a la reserva de ley absoluta, que estipula que las sanciones solo pueden encontrarse instituidas en una norma con categoría de ley.

Sin embargo, la Corte Constitucional del Ecuador ha expresado en su Dictamen No. 7-20-CP/21 respecto al incremento de penas en el sistema penal, la necesidad de que este aumento se ajuste a principios constitucionales fundamentales, como la proporcionalidad, la legalidad estricta y el debido proceso. Estos principios son esenciales para garantizar que las sanciones penales sean justas y adecuadas a la gravedad de los delitos, evitando así que el sistema de justicia se torne excesivamente punitivo sin una base adecuada.

En esta línea argumentativa, la corte señala respecto del principio de proporcionalidad, que cualquier modificación en la duración o severidad de las penas debe estar estrictamente justificada por la gravedad del daño causado y la naturaleza de la conducta delictiva. Es así que, incrementar las penas de manera indiscriminada podría contravenir este principio, ya que podría resultar en sanciones que no reflejan adecuadamente la gravedad real del delito por lo que una pena desproporcionada podría generar más injusticias que beneficios, debilitando la legitimidad del sistema penal. Además, la Corte señala que el principio de estricta legalidad debe ser respetado en la determinación de las penas. Este principio exige que las normas penales sean claras y precisas, de manera que cualquier incremento en las sanciones esté claramente justificado y establecido dentro del marco legal. El incumplimiento de este principio podría llevar a un ejercicio arbitrario

del poder punitivo, donde las penas se aumenten sin una base legal sólida o sin una justificación adecuada, lo que podría socavar los derechos de los ciudadanos. (Pág. 15)

El debido proceso también juega un papel crucial en este análisis. La Corte sostiene que el debido proceso no solo implica un juicio justo, sino también la garantía de que las penas impuestas sean proporcionales a las infracciones cometidas. Si el aumento de las penas no se justifica adecuadamente en relación con la gravedad del delito, esto podría constituir una violación del debido proceso, afectando negativamente la equidad y justicia del sistema penal.

Por otra parte, la Corte se refiere a la finalidad constitucional de la pena, la cual debe orientarse no solo hacia la retribución, sino también hacia la rehabilitación y reinserción social del individuo. La Corte cuestiona si un enfoque que prioriza el aumento de penas realmente contribuye a la rehabilitación de los delincuentes o si, por el contrario, refuerza un sistema punitivo que podría ser ineficaz y contraproducente. Según la Corte, la política penal debe buscar un equilibrio entre la sanción y la posibilidad de rehabilitación, en lugar de centrarse únicamente en el castigo. (Pág.14)

Finalmente, la Corte plantea que, si bien la sociedad demanda respuestas firmes ante ciertos delitos, estas respuestas no deben traducirse automáticamente en un aumento de penas. Es esencial que cualquier reforma en este sentido esté respaldada por estudios y análisis que demuestren que el incremento de penas contribuirá efectivamente a la reducción de la criminalidad y no solo a satisfacer demandas punitivas sin resultados concretos. La Corte invita a considerar otras medidas dentro del sistema penal que puedan ser más efectivas en la prevención del delito y la protección de los derechos humanos.

CONCLUSIONES

El presente trabajo de titulación ha permitido abordar de manera integral el principio de proporcionalidad de la pena en el contexto del concurso ideal de infracciones, un tema de gran relevancia en el ámbito del derecho penal contemporáneo. A través de un análisis exhaustivo de la legislación vigente, así como de la interpretación doctrinal y jurisprudencial, hemos podido identificar la importancia de aplicar este principio para garantizar que las sanciones impuestas sean justas y adecuadas a la gravedad de las infracciones cometidas. La proporcionalidad no solo es un pilar fundamental del derecho penal, sino que también es esencial para la protección de los derechos humanos y la promoción de un sistema judicial equitativo

Adicional, hemos constatado que la falta de claridad en la aplicación del principio de proporcionalidad dentro del artículo 21 del COIP puede llevar a situaciones de impunidad desde la perspectiva de la víctima. Esto resalta la necesidad de que exista un desarrollo jurisprudencial del concurso ideal donde a los jueces les permitan evaluar adecuadamente la gravedad de los delitos y la correspondencia de las penas. La identificación de criterios y principios que orienten la imposición de sanciones es, por tanto, un aspecto crucial que debe ser considerado en la práctica judicial.

Así mismo, hemos observado que la interacción entre el principio de proporcionalidad y otros principios fundamentales del derecho penal, como la legalidad es esencial para el correcto funcionamiento del sistema penal. La adecuada articulación de estos principios puede contribuir a una administración de justicia más efectiva y a la construcción de un marco normativo que respete los derechos de los ciudadanos. En este sentido, es fundamental que se promueva un enfoque integral que contemple la proporcionalidad como un elemento central en la toma de decisiones

judiciales realizando un análisis sobre los bienes jurídicos que fueron violados es decir el daño causado.

Para finalizar hemos identificado diversas posturas jurídicas y doctrinales sobre el concurso ideal de infracciones, lo que evidencia la complejidad del tema y la necesidad de un debate continuo en el ámbito académico y profesional. Si bien la Corte Constitucional mantiene una interpretación de la proporcionalidad consideramos que existe una puerta para poder desarrollar el principio, evolucionándolo a la perspectiva de la víctima de forma que es fundamental seguir investigando y discutiendo sobre este principio, con el fin de lograr una mayor coherencia y uniformidad en su aplicación.

RECOMENDACIONES

Se sugiere implementar una reforma al artículo 21 del Código orgánico integral penal ya que este, solo nos expresa el simple enunciado de un precepto jurídico, el cual solo mediante la doctrina se ha desarrollado en profundidad este concepto. Es así que, la reforma debe ir en función a que el artículo pueda crear diferencias entre delitos en función al bien jurídico vulnerado, tomando en cuenta que, el derecho debe de evolucionar en función al contexto social del país tomando como criterio que la víctima se encuentra desprotegida por el sistema.

En este sentido, se sugiere que las autoridades judiciales y legislativas consideren la implementación de reformas que fortalezcan a la víctima, que sus derechos han sido resarcidos no solo con la medida de prisión a su victimario. Esto podría incluir la revisión de las leyes existentes y la creación de directrices claras que orienten a los jueces en la imposición de penas, asegurando que estas sean proporcionales a la gravedad de las infracciones. La reforma legislativa es un paso necesario para garantizar que el sistema penal funcione de manera justa y equitativa.

Se sugiere que se realicen talleres y seminarios dirigidos a jueces, fiscales y abogados en ejercicio, enfocados en la aplicación del principio de proporcionalidad en el sistema penal. Estos espacios de formación continua pueden ser cruciales para actualizar y sensibilizar a los operadores de justicia sobre la importancia de este principio, así como para discutir casos prácticos y experiencias que enriquezcan su comprensión y aplicación en la realidad judicial.

REFERENCIAS

Beccaria, C. (2015). Tratado de los delitos y de las penas.

Carrera S. (2019) EL CONCURSO REAL DE INFRACCIONES FRENTE A LOS DELITOS DE TRÁFICO DE DROGA Recuperado el 2 de agosto de 2024, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10395/1/PIUBAB017-2019.pdf>

Carrera, S. (2019). “ EL CONCURSO REAL DE INFRACCIONES FRENTE A LOS DELITOS DE TRÁFICO DE DROGAS Recuperado el 31 de julio de 2024, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10395/1/PIUBAB017-2019.pdf>

Conti, N. (2006). ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA TEORÍA.

Conti, N. (2012) . ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA TEORÍA DEL CONCURSO DE DELITOS. Recuperado el 30 de julio de 2024, de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2006/05/doctrina30625.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 2344-19-EP/20 Recuperado el 2 de agosto de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOic1OWVjY2NkMi00MGZmLTRmMWMtOTM2My1jZDNmZjc2OTMyYjIucGRmJ30=

Corte Nacional de Justicia. Recuperado el 2 de agosto de 2024, de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones_obligatorias/2017/19-02%20Triple%20reiteracion%20concurso%20ideal%20de%20delitos%20en%20drogas.pdf

de Segunda Especialidad en Derecho Procesal, P. (s/f). FACULTAD DE DERECHO. Edu.pe. Recuperado el 23 de agosto de 2024, de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/26114/Sudario_Justiniano_Respuesta_Penal_infracci%C3%B3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ecuador, C. C. (s.f.). Dictamen No. 7-20-CP/21.

García , P. (2012). Derecho Penal: parte general.

Justicia, C. N. (s.f.). Resolución No. 02-2019 .

Maldonado. (s.f.). Scielo. Obtenido de UNIDAD DE ACCIÓN, UNIDAD DE HECHO Y UNIDAD: <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v47n3/0718-3437-rchilder-47-03-733.pdf>

Muñoz, H. (1986). Contribuciones al estudio de la teoría de los concursos del delito.

Plascencia, R. (2004). TEORIA DEL DELITO Recuperado el 31 de julio de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/13.pdf>

Rodriguez, F. (2022). Curso de Deerecho Penal Parte General Tomo II. Quito: Cevallos .

Universidad de Talca (Chile), & Maldonado Fuentes, F. (2021). Unidad de acción, unidad de hecho y unidad de delito en el concurso de delitos. *Revista Chilena de Derecho*, 47(3), 733–755. <https://doi.org/10.7764/r.473.6>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Laverde Silva, Katherine Nicole con C.C: # 0930193693** y; **Quijije Coello, Samantha Odalys con C.C.#0925846552** autoras del trabajo de titulación: **El principio de proporcionalidad de la pena en el concurso ideal de infracciones** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de agosto 2024

f.  _____

Laverde Silva, Katherine Nicole
C.I.0930193693

f.  _____

Quijije Coello, Samantha Odalys
C.I:0925846552



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El principio de proporcionalidad de la pena en el concurso ideal de infracciones		
AUTOR(ES)	Laverde Silva, Katherine Nicole Quijije Coello, Samantha Odalys		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Sigüencia Suárez Kleber David, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto de 2024	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Concurso Ideal, proporcionalidad, sanciones, prescripción, principios, eficacia.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>Este trabajo de investigación explora las complejidades inherentes al Código Orgánico Integral Penal en relación con la proporcionalidad de la pena frente al concurso ideal de infracciones. Nos proponemos analizar hasta qué punto existe proporcionalidad en la pena del procesado que ha causado daños irreparables. A través del uso de ejemplos prácticos y el estudio de casos específicos, se examinan los criterios aplicados en el proceso de juzgamiento y sanción, con el objetivo de esclarecer los principios que guían la determinación de penas en situaciones de concurso ideal.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593981320530 +593967721935	E-mail: katherine.laverde@cu.ucsg.edu.ec ; samantha.quijije@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			